

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA PRO SUSTENTABLE
COMERCIOSUSTENTABLE SOCIEDAD ANÓNIMA

QUE OTORGA: PEIA PROYECTOS Y ASESORÍA SUSTENTABLE CIA. LTDA.
MARCO ANDRÉS ESPINOZA CASTRO

CUANTIA: USD\$ 800,00

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy tres de febrero del año dos mil quince, ante mi DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen los señores Marco Andrés Espinoza Castro y Juan Carlos Palacios Burneo en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía PEIA Proyectos y Asesoría Sustentable Cia. Ltda.; por sus propios y personales derechos y por los que representan en las calidades respectivamente. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito; hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad que se agrega como documento habilitante.- Instruidos que fueron los comparecientes

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITÓ

por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Los señores Marco Andrés Espinoza Castro y Juan Carlos Palacios Burneo en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía PEIA Proyectos y Asesoría Sustentable Cia. Ltda.; por sus propios y personales derechos y por los que representan en las calidades respectivamente. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, con plena capacidad para este tipo de actos. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la Compañía que se denominará COMERCIALIZADORA PRO SUSTENTABLE COMERCIOSUSTENTABLE S.A., en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO.-** La Compañía que se constituye mediante la presente escritura pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: **TITULO I DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es COMERCIALIZADORA PRO SUSTENTABLE COMERCIOSUSTENTABLE S.A.; una compañía Sociedad Anónima, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le designará simplemente como "La

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Compañía". **ARTÍCULO DOS.-NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana. **ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO.-** El domicilio principal es el cantón Pichincha, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto. **ARTÍCULO CINCO.- OBJETO.-** El objeto de la compañía es:

a) Venta al por mayor de diversos productos sin especialización, principalmente en madera de origen legal; b) Compraventa, comercialización, importación, exportación y distribución de productos sustentables con diseño, en madera de origen legal; c) La comercialización de acabados y mobiliario para casas, oficinas establecimientos de hospitalidad; d) El comercio electrónico al por mayor y menor de productos con diseño en madera de origen legal. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley (se exceptúan aquellos actos considerados como tercerización o intermediación laboral, así como aquellos considerados como financieros o bursátiles, regulados por su normativa propia), celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas, y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.- **TITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO SEIS.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es UN MIL SEISCIENTOS

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1600.00). **ARTÍCULO SIETE.-**

DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital social suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800.00) dividido en

Ochocientas (800.00) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados

Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una. **ARTÍCULO OCHO.- DE LAS ACCIONES.-** Las

acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General

de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos

como las acciones deberán ser numerados y cada acción dará derecho a voto en

proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto

en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la Compañía

lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta (30) días

desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la Compañía, que deberán hacerse de parte de

la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del

título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el

accionista. **TITULO III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

ARTÍCULO NUEVE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía

estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente,

el Gerente General y otros Gerentes o funcionarios que la Junta General acuerde

designar. **CAPÍTULO I.- DE LA JUNTA GENERAL: ARTÍCULO DIEZ.- DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general, formada por los accionistas de la

compañía legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad y órgano supremo

de la Compañía. Las decisiones tomadas por la junta general de accionistas de

conformidad con la Ley y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas, incluso a

los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación. **ARTÍCULO ONCE.-**

CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



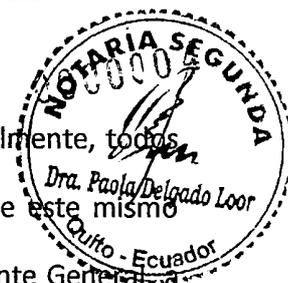
extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La junta general podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DOCE.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta general la harán el Presidente o el Gerente General, respetando las formalidades que ordena la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRECE.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.-** En todo lo relativo al quórum para la instalación de la junta general, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. **ARTÍCULO CATORCE.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas podrán hacerse representar ante la junta general de accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder o proxy dirigido al Presidente de la Junta. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un sólo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la Compañía no podrán ser representantes convencionales. **ARTÍCULO QUINCE.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma junta para el efecto. En la junta general

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

actuará como secretario el Gerente General de la Compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la junta general de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a computadora, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la junta. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la junta general de accionistas: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; b) Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Gerente General, el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; c) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto le presente el Gerente General; d) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; e) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; f) Seleccionar los auditores externos si de conformidad con la Ley debe efectuarse su contratación; g) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos, cuantías y casos o naturaleza de actos o contratos hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la Compañía, o lo pueda hacer conjuntamente con el Presidente sin otro requisito, o previa autorización de la propia junta general; h) Autorizar la compra, venta, hipoteca, prenda y gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Compañía, así como de los bienes muebles o inmuebles que constituyan un activo fijo de ésta y cuya cuantía exceda del

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



monto fijado por la propia junta general para el efecto; autorizar, igualmente, todos los actos y contratos que según lo previsto en el literal precedente de este mismo artículo requieran de esta autorización; i) Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la Representación Legal de la Compañía; j) Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la Compañía, mientras no se disponga lo contrario por la Ley o por los estatutos; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la Ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la Compañía. **TITULO IV.- DE LOS ADMINISTRADORES: ARTÍCULO DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la junta general, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de junta general; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la junta general; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la propia junta general designe al titular; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y los demás documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la junta general, por el lapso de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de junta

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

general; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del artículo cuarenta y cuatro (Art. 44) del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; c) Convocar las sesiones de la junta general y actuar como secretario de este organismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo quince (15) de estos estatutos; d) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la junta general; e) Suscribir los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; f) Recabar de los funcionarios y empleados de la Compañía las informaciones y documentos que requiera sobre su administración y negocios sociales; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo el libro de acciones y accionistas, el libro talonario de acciones, el libro de actas y los expedientes de junta general; i) Necesitará autorización de la junta general para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la Compañía que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por la propia junta general para el efecto; j) Presentar anualmente a consideración de la junta general ordinaria, dentro de los sesenta días (60) posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la Compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; k) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la Compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; l) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del Presente artículo; y,

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



m) Las demás atribuciones y deberes que le confieran o impongan la Ley, el presente estatuto o la junta general. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LOS GERENTES.** La junta general lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo que determine la junta general con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la Representación Legal de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTE.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán de forma individual el Presidente y Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y dentro de las limitaciones que puedan encontrarse en el presentes estatuto o en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente, quien por tanto asumirá la Representación Legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General, conservando al mismo tiempo sus propias funciones. **TITULO V DE LA FISCALIZACIÓN. ARTICULO VEINTE Y UNO.-DEL COMISARIO.-** La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la junta general de accionistas. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- ESTADOS FINANCIEROS E INVENTARIO.-** El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual, será obligación del Gerente General verificar y suscribir los Estados Financieros de conformidad con la Ley y realizar un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **TITULO VI DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES: ARTICULO VEINTE Y TRES.- DE LA RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con el diez (10) por ciento de las utilidades líquidas de la Compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-** La junta general podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.

ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la junta general de accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General. **ARTICULO**

VEINTE Y SEIS.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la junta general. La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. Para efectos de la liquidación, la junta general nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. **ARTÍCULO**

FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la Compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes. **HASTA**

AQUI EL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA PRO SUSTENTABLE COMERCIOSUSTENTABLE S.A. CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA, INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y ACCIONES.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que están de acuerdo con el contenido del presente estatuto y sobre la integración y pago del capital social según se detalla a continuación lo que suscriben y pagan en numerario el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, el capital social suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800.00) dividido en ochocientas (800.00) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una. **CLAUSULA QUINTA.- DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriben y pagan sus acciones de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES	PORCENTA JE
Marco Andrés Espinoza	US 1,00	US 1,00	001	0,125
PEIA Proyectos y Asesoría Sustentable Cia. Ltda.	US 799,00	US 799,00	799	99,875
TOTAL	US \$ 800	US \$ 800	800	100%

En consecuencia, el capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800.00), mismos que será pagados según lo indicado en el cuadro anterior mediante aporte en numerario (efectivo). Los comparecientes, accionistas y fundadores de la Compañía declaran bajo juramento que el capital social será depositado en una institución del sistema financiero una vez que Compañía adquiera personalidad jurídica, dado que los pagos son

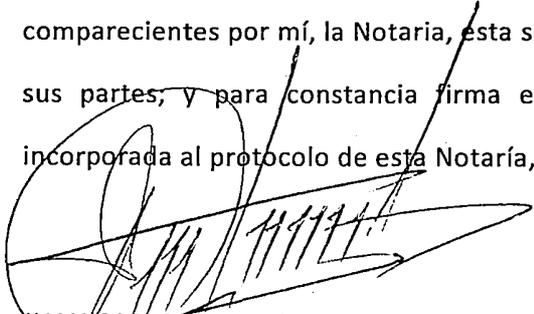
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

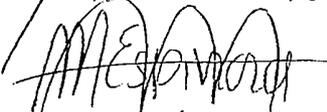
en numerario. **CLAUSULA SEXTA.- TIPO DE INVERSION.-** El tipo de inversión que realizan los Accionistas es inversión nacional, puesto que todos ellos son de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SÉPTIMA.- DESIGNACION DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:** Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad resuelven designar como Presidente de la compañía la sociedad PEIA Proyectos y Asesoría Sustentable Cia. Ltda; quien actuará a través de su Representante Legal, y como Gerente General al señor Marco Andrés Espinoza Castro; en este sentido se faculta a la abogada Vanessa Elizabeth Santillán Cisneros para que suscriba y extienda los respectivos nombramientos y gestione su inscripción en el Registro Mercantil de la Jurisdicción. **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los Accionistas; b) Autorizar a los Abogados Vanessa Elizabeth Santillán Cisneros y/o Marco Andrés Espinoza Castro para que, a nombre de la Compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías Y Valores, Registro Mercantil y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. **HASTA AQUI LA MINUTA.-** La misma que se encuentra firmada por la Abogada Vanessa Elizabeth Santillán Cisneros, con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil once guión setenta del Consejo de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue a los comparecientes por mí, la Notaria, esta se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes, y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


JUAN CARLOS PALACIOS BURNEO
c.c. 1102071097


MARCO ANDRÉS ESPINOZA CASTRO
c.c. 1803366085


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2015 10:50 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7684929
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1721129292 SANTILLAN CISNEROS VANESSA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA PRO SUSTENTABLE COMERCIOSUSTENTABLE SOCIEDAD ANÓNIMA**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/03/2015 10:50 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

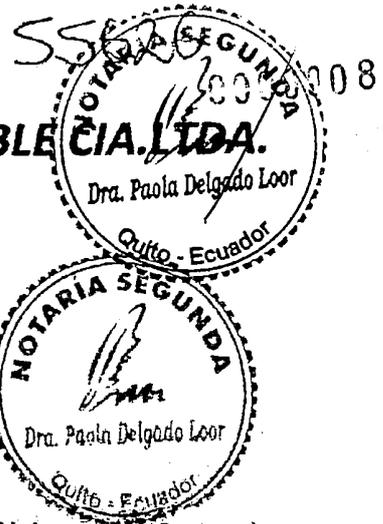
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 03 FEB 2015

Dra. Paola Delgado Looor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

PEIA PROYECTOS & ASESORÍA SUSTENTABLE CIA. LTDA.



Quito, 03 de julio de 2014
Ingeniero
Juan Carlos Palacios Burneo
Ciudad.

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PEIA PROYECTOS & ASESORIA SUSTENTABLE CIA. LTDA., en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo como Gerente de la Compañía, gestión que la desempeñará por un período de dos (2) años.

De conformidad al Estatuto Social, corresponde al Gerente de la Compañía ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

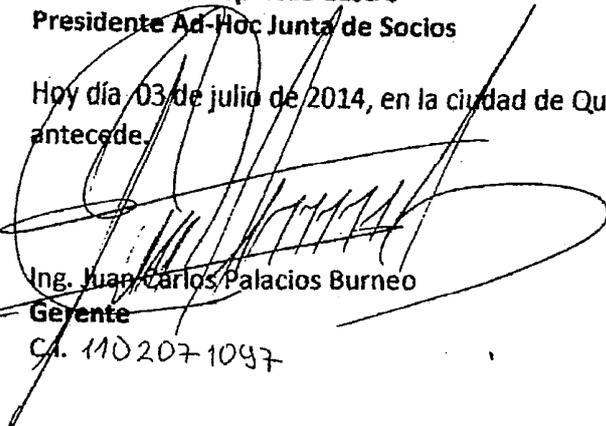
Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran estipulados en el Estatuto Social de la Compañía, que consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, el nueve (9) de febrero de 2010 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el quince (15) de marzo de 2010.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,


Marco Andrés Espinoza Castro
Presidente Ad-Hoc Junta de Socios

Hoy día 03 de julio de 2014, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.


Ing. Juan Carlos Palacios Burneo
Gerente

C.I. 1102071047

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 55626

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	36521
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12519
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	03/07/2014
FECHA ACEPTACION:	03/07/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PEIA PROYECTOS & ASESORIA SUSTENTABLE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

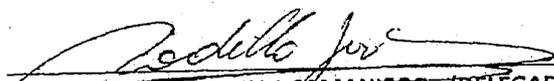
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1102071097	PALACIOS BURNEO JUAN CARLOS	GERENTE	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 726 DEL:15/03/2010 NOT:VIGESIMO CUARTO DEL:09/02/2010 J.C.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 03 FEB 2015

Dr. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Página 1 de 1

Nº 0807179



Datos Públicos
Jri Quito

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1792242894001
RAZÓN SOCIAL: PEIA PROYECTOS & ASESORIA SUSTENTABLE CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: PEIA CIA. LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 07/04/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/03/2010
FEC. ACTUALIZACIÓN: 17/03/2014
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: EL BATAN Calle: TELEGRAFO Numero: 272 Interseccion: SHIRIS Edificio: ALTO REAL Oficina: LC-1-2 Referencia ubicacion: JUNTO AL MINISTERIO DE TURISMO Email: info@prosustentable.com Telefono Trabajo: 022270348 Telefono Trabajo: 022271436

DOMICILIO ESPECIAL:

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS		ABIERTOS	
	1		1
JURISDICCIÓN	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS	0

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:

1792242894001

RAZÓN SOCIAL:

PEIA PROYECTOS & ASESORIA SUSTENTABLE CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 15/03/2010

NOMBRE COMERCIAL: PEIA CIA. LTDA.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION COMBINADOS.
ORGANIZACION Y REALIZACION DE EVENTOS.
ADQUISICION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA FINES SOCIALES.
ACTIVIDADES DE REPRESENTACION DE MANDATOS.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y CONSULTORIA.

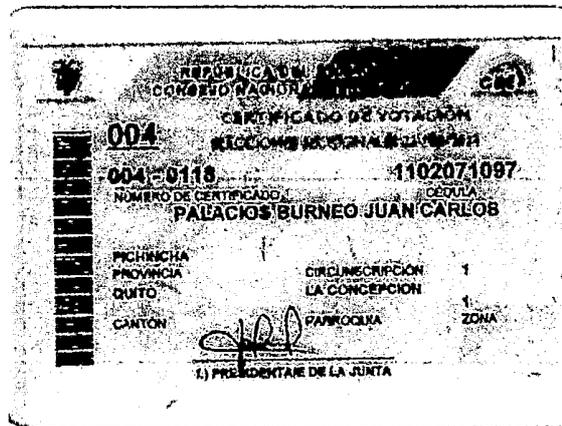
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: EL BATAN Calle: TELEGRAFO Numero: 272 Interseccion: SHIRIS
Referencia: JUNTO AL MINISTERIO DE TURISMO Edificio: ALTO REAL Oficina: LC-1-2 Email: info@prosustentable.com Telefono Trabajo: 022270348 Telefono Trabajo: 022271436

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 13 FEB 2015

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000011

Se Otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA PRO SUSTENTABLE COMERCIOSUSTENTABLE SOCIEDAD ANONIMA**, otorga **PEIA PROYECTOS Y ASESORIA SUSTENTABLE CIA. LTDA**, **MARCO ANDRES ESPINOZA CASTRO**, debidamente firmada y sellada en Quito, a tres de febrero del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 10982

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7682
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	823
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803366085	ESPIÑOZA CASTRO MARCO ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Soltero.
1792242894001	PEIA PROYECTOS & ASESORIA SUSTENTABLE CIA. LTDA.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA PRO SUSTENTABLE COMERCIO SUSTENTABLE SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	1600,00
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

1139439

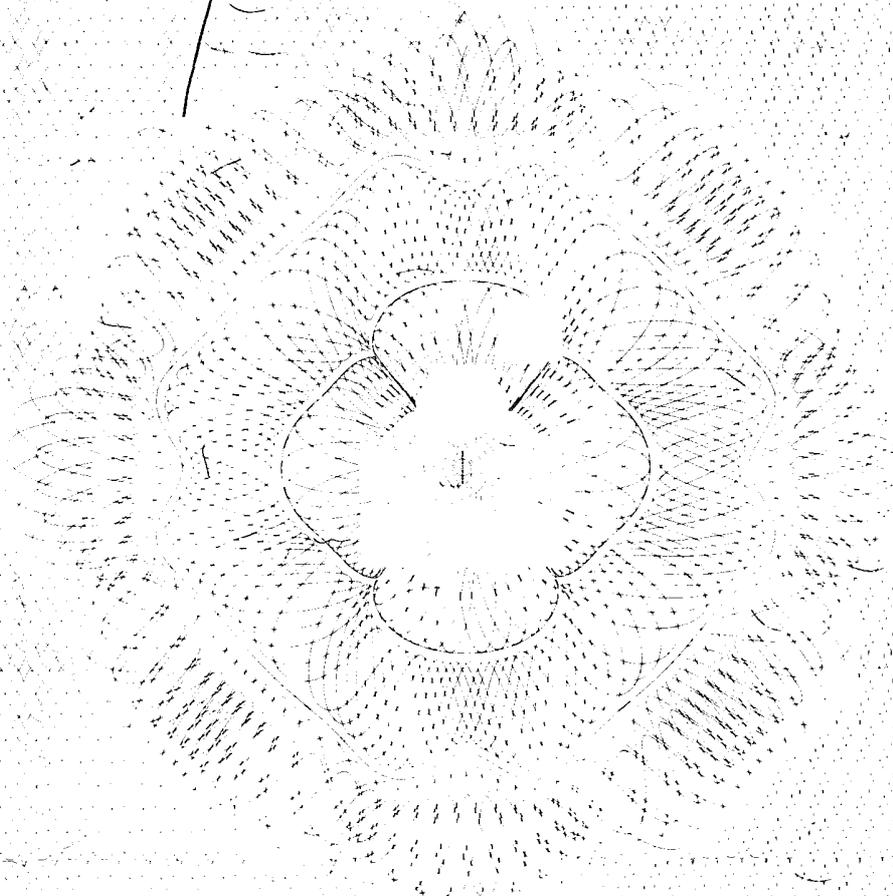


INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

Jeniffer Patricia Figueroa Robles
AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA PRO SUSTENTABLE COMERCIOSUSTENTABLE S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMERCIALIZADORA PRO SUSTENTABLE COMERCIOSUSTENTABLE S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PROVINCIA:	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
IÑAQUITO	BATAN BAJO	N/A	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
TELEGRAFO	E7-72	EL PORVENIR	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
N/A	N/A	N/A	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
N/A	ALTO REAL	ALMACEN 01	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
170135			
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	aespinoza@lawyer.com	jcpalacios@comafors.org	
CELULAR:	FAX:		
999241798			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junto al Ministerio de Turismo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARCO ANDRÉS ESPINOZA CASTRO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1803366085			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información. En caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
 10 ABR 2015
 Rocío E. Irujo
 Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
RECIBIDO
 VA-01.2.1.4-F1

10 ABR 2015

Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO